

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
OFICIO No. DFMARNAT/4952/2016

Toluca, México a 05 de agosto de 2016

CIUDADANO,
FABRICIO ENRIQUE CASTILLO RODRÍGUEZ
Representante Legal de la Empresa denominada
GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.
Prolongación La Viga No. 175, Col. Jajalpa, C.P. 55090
Ecatepec, Estado de México.
PRESENTE

Me refiero al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 30 de mayo del año en curso, mediante el cual la empresa denominada **ECOLOGÍA Y RECICLAJE, S.A. DE C.V.**, a través de su Apoderado Legal, el C. Valente Ramírez Serrato, solicita la modificación de la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-033-PS-II-33-2007, por cambio de razón social por cesión de derechos; al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 1 de junio de 2007, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio DFMARNAT/1286/2007 la autorización Número 15-033-PS-II-33-2007 RENOACIÓN, a favor de la empresa, **ECOLOGÍA Y RECICLAJE S.A. DE C.V.**, como empresa prestadora de servicios a terceros para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años.
2. Que mediante oficio No. DFMARNAT/1667/2007, de fecha 18 de julio de 2007, esta Delegación Federal emite fe de erratas del oficio de autorización referido en el resultando anterior.
3. Que con fecha 06 de mayo de 2009, esta Delegación Federal, emitió la actualización de la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-033-PS-II-33-2007, RENOACIÓN, mediante Oficio No. DFMARNAT/1020/2009, por ampliación de la capacidad de almacenamiento.
4. Que con fecha 30 de mayo de 2016, la empresa denominada **ECOLOGÍA Y RECICLAJE, S.A. DE C.V.**, a través de su Apoderado Legal, el C. Valente Ramírez Serrato, solicitó en esta Delegación Federal, la modificación de la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-033-PS-II-33-2007, por cesión de derechos, registrado con el número de Bitácora 15/H2-0452/05/16.
5. Que con fecha 27 de junio de 2016, esta Secretaría emitió el oficio No. DFMARNAT/4032/2016, solicitando información y documentación complementaria a la empresa denominada **ECOLOGÍA Y RECICLAJE, S.A. DE C.V.**
6. Que el 19 de junio de 2016, fue notificado legalmente el oficio No. DFMARNAT/4032/2016, del 27 de junio de 2016.
7. Que el periodo para presentar la información y documentación complementaria transcurrió del 22 al 26 de julio de 2016.
8. Que el 25 de julio de 2016, la empresa denominada **ECOLOGÍA Y RECICLAJE, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal, ingresó en esta Delegación Federal, la información y documentación, requerida mediante oficio No. DFMARNAT/4032/2016, del 27 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 2 fracción V, 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimiltepan, Toluca-Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 1 de 4



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
OFICIO No. DFMARNAT/4952/2016

del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Esta Delegación Federal es competente, para conocer y dar respuesta a la petición formulada por el establecimiento al rubro citado.

- II. Que para obtener la actualización de la Autorización referida, la empresa denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal el C. Fabricio Enrique Castillo Rodríguez, ingresó la siguiente documentación:
- Solicitud de Modificación a la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos requisitada.
 - Original del Pago de derechos por un monto de \$1,908.00 (MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N).
 - Copia del instrumento notarial, en el cual se acredita la sesión de derechos de la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-033-PS-II-33-2007 RENOVACIÓN, cambiando de la denominación social ECOLOGÍA Y RECICLAJE, S.A. de C.V. a GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.

Que esta Delegación Federal, analizó y evaluó la documentación presentada, por lo que en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO - Tener por atendida la solicitud de "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos", para la Modificación a la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-033-PS-II-33-2007 RENOVACIÓN, por sesión de derechos.

SEGUNDO - Con base en los supuestos establecidos en los preceptos invocados la modificación se considera PROCEDENTE, se autoriza la sesión de derechos de ECOLOGÍA Y RECICLAJE, S.A. de C.V. a GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V., por lo que la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-033-PS-II-33-2007 RENOVACIÓN, queda de la siguiente manera:

La empresa denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. prestará servicios a terceros para el almacenamiento y acopio de los siguientes residuos peligrosos: sólidos y líquidos tóxicos, inflamables, corrosivos y/o reactivos (listados en la NOM-052-SEMARNAT-2005, además de materiales y medicamentos caducos), en el almacén ubicado en Profundación La Viga No. 175, Col. Jajalpa, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con capacidad para el almacenamiento de 1,500 tambores de 200 litros de capacidad cada uno y 300 M³ de líquidos en tanques de almacenamiento.

CONDICIONANTES

Condicionante 01: La empresa denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Secretaría.

Condicionante 02: La empresa denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado, así también, debe dar aviso a la

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlahmimilipan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 2 de 4



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
OFICIO No. DFMARNAT/4952/2016

Delegación de la PROFEPA en el Estado de México, al momento de iniciar o suspender operaciones y de inmediato en caso de que éstos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación, para que esta determine lo conducente, 10 días hábiles antes y en su caso 10 días hábiles posteriores a que ocurra.

Condicionante 04: La empresa denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio, debidamente firmado y actualizado.

Condicionante 05: La empresa denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., no puede, realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, en tanto no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta Secretaría.

Condicionante 07: La empresa denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.

Condicionante 09: La empresa denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., deberá presentar e implementar ante esta Delegación Federal, en un plazo de 45 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente documento un programa de capacitación actualizado, en el cual deberá participar todo el personal que intervenga en el manejo de residuos peligrosos. Asimismo, deberá presentar un informe final dentro del plazo de tres meses calendario de la capacitación, debiendo acreditarla con archivo fotográfico, listas de asistencia, entre otros. Asimismo, debe mantener al personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

Condicionante 10: La empresa denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.

Condicionante 11: La empresa denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., no podrá almacenar los residuos peligrosos por más de seis meses, como se establece en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para lo cual deberá llevar una bitácora del ingreso de los residuos peligrosos a acopiar, y su fecha de ingreso, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

Condicionante 12: La empresa denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., podrá solicitar prórroga de la Autorización No. 15-033-PS-II-33-2007, RENOVACIÓN a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con la resolución administrativa emitida por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

TERCERO.- Se hace constar que salvo las modificaciones antes establecidas, son válidos los demás términos y condicionantes establecidos en la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-033-PS-II-33-2007 RENOVACIÓN, emitidas por esta Delegación Federal mediante Oficio No. DFMARNAT/1286/2007 del 01 de junio de 2007 y las modificaciones a dicha autorización.

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalimikilpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
OFICIO No. DFMARNAT/4952/2016

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidas en la autorización y sus modificaciones.

SEXTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el C. Valente Ramírez Serrato, Apoderado Legal de la empresa denominada ECOLOGÍA Y RECICLAJE, S.A. DE C.V. y el C. Fabricio Enrique Castillo Rodríguez, Representante Legal de la Empresa denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

SÉPTIMO.- La empresa denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., debe remitir a esta Delegación Federal, copia simple de las resoluciones administrativas que sean resultado de los procedimientos administrativos instaurados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), al Centro de Acopio de residuos peligrosos referentes a la Autorización No. 15-033-PS-II-33-2007, RENOVACIÓN y sus actualizaciones.

OCTAVO.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-033-PS-II-33-2007, RENOVACIÓN y sus actualizaciones, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de Revocación de la Autorización No. 15-033-PS-II-33-2007, RENOVACIÓN.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

ARQ. VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ ALVARADO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
05 AGO 2015
DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE MÉXICO

No. de Bitácora: 15/HS-0452/05/16

C.c.p.- Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
M en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, México.
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Edificio

VMCA* JEMM*JJBB*

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México. C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 4 de 4



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
OFICIO No. DFMARNAT/4952/2016

Toluca, México a 05 de agosto de 2016

CIUDADANO,
FABRICIO ENRIQUE CASTILLO RODRÍGUEZ
Representante Legal de la Empresa denominada
GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V.
Prolongación La Viga No. 175, Col. Jajalpa, C.P. 55090
Ecatepec, Estado de México.
PRESENTE

Recibi en...
A. Fred...
...
30/8/16

Me refiero al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 30 de mayo del año en curso, mediante el cual la empresa denominada ECOLOGÍA Y RECICLAJE, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, el C. Valente Ramírez Serrato, solicita la modificación de la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-033-PS-II-33-2007, por cambio de razón social por cesión de derechos; al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 1 de junio de 2007, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio DFMARNAT/1286/2007 la autorización Número 15-033-PS-II-33-2007 RENOVACIÓN, a favor de la empresa, ECOLOGÍA Y RECICLAJE S.A. DE C.V., como empresa prestadora de servicios a terceros para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años.
2. Que mediante oficio No. DFMARNAT/1667/2007, de fecha 18 de julio de 2007, esta Delegación Federal emite fe de erratas del oficio de autorización referido en el resultando anterior.
3. Que con fecha 06 de mayo de 2009, esta Delegación Federal, emitió la actualización de la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-033-PS-II-33-2007, RENOVACIÓN, mediante Oficio No. DFMARNAT/1020/2009, por ampliación de la capacidad de almacenamiento.
4. Que con fecha 30 de mayo de 2016, la empresa denominada ECOLOGÍA Y RECICLAJE, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, el C. Valente Ramírez Serrato, solicitó en esta Delegación Federal, la modificación de la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-033-PS-II-33-2007, por cesión de derechos, registrado con el número de Bitácora 15/H2-0452/05/16.
5. Que con fecha 27 de junio de 2016, esta Secretaría emitió el oficio No. DFMARNAT/4032/2016, solicitando información y documentación complementaria a la empresa denominada ECOLOGÍA Y RECICLAJE, S.A. DE C.V.
6. Que el 19 de junio de 2016, fue notificado legalmente el oficio No. DFMARNAT/4032/2016, del 27 de junio de 2016.
7. Que el periodo para presentar la información y documentación complementaria transcurrió del 22 al 26 de julio de 2016.
8. Que el 25 de julio de 2016, la empresa denominada ECOLOGÍA Y RECICLAJE, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, ingresó en esta Delegación Federal, la información y documentación, requerida mediante oficio No. DFMARNAT/4032/2016, del 27 de junio de 2016; y

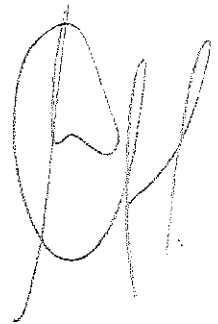
CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 2 fracción V, 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilpan, Toluca-Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx



- I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
- II. Versión pública de Modificación a la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
- III. Parte o sección clasificada: Datos personales.
- IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del área: Máximo Quintana Haddad
- VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MH' or similar, located in the lower right quadrant of the page.